

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 183-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 31 de diciembre del 2014

VISTO:



El Expediente Técnico de Saneamiento N° 017 remitido por el Comité de Saneamiento Contable sobre el Saneamiento Contable de la Sub Cuenta Contable 339201 -- Obras en Curso "Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Zona Costa" por la suma de S/ 305,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 82/100 Nuevos Soles);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 "Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009", obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable de manera que se efectúe las acciones de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial;

Que, el numeral 7 de la mencionada Directiva dispone que, las acciones de Saneamiento Contable establecidas en la Ley N° 29608, no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que corresponden a cada caso y tampoco de las normas administrativas y legales que sean aplicables;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01 se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", dispositivos legales que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2012- PATPAL-FBB/MML, de fecha 06 de Setiembre del 2012, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda

Que las áreas responsables del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;



Que, el Comité de Saneamiento Contable presentó el Informe Técnico N° 008-2014-CSC, a través del cual se concluye que para el saneamiento contable de la obra en curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa" registrada en la Cuenta Contable 339201 Inmueble, Maquinaria y Equipo; Construcciones y Obras en Curso; por un importe ascendente a S/306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles) se ha determinado: primero, el importe ascendente a S/291,538.82 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles) que corresponde a la ejecución del gasto de la Obra, y segundo, el importe ascendente a S/14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) que corresponde a la prestación del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para la misma es decir gasto de pre inversión. Dicho importe total Es Objeto de Saneamiento Contable debido a que corresponde a una Obra registrada como Obra en Curso, la cual ha sido recepcionada y se encuentra en uso por el PATPAL Felipe Benavides Barreda desde el 25 de setiembre de 2009; por tanto se deberá reclasificar a su cuenta real a efectos de que se calcule y provisione la depreciación acumulada respectiva, tomando en consideración la fecha de entrega de la Obra;

Que, con el Memorando N° 375-2014-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente legalmente el saneamiento contable de la Cuenta Contable 339201 Inmueble, Maquinaria y Equipo; Construcciones y Obras en Curso, por un importe ascendente a S/ 306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 82/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Obra en Curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento contable de conformidad con la normativa vigente, a fin de depurar de los estados financieros del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda la suma de S/. 306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Obra en Curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa", conforme a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Informe Técnico N° 008-2014-CSC.

Artículo Segundo- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc que previo proceso sumarísimo, determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa del personal del PATPAL-FBB, en relación a la omisión incurrida por parte de los funcionarios y/o personal a cargo de la verificación de los importes antes indicados y que son objeto de saneamiento contable la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Presidente
- Gerente Técnico
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo Tercero.- La Comisión Ad Hoc deberá realizar el procedimiento sumarísimo en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, al término del cual deberán entregar su informe final.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

GUSTAVO MURILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO



Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones que estime convenientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO FELIPE BENAVIDES BARREDA


FELIPE BENAVIDES BARREDA
FELIPE BENAVIDES BARREDA
FELIPE BENAVIDES BARREDA

JFG/eap

Adjunto :

Proveído N° 2160-2014/AO (original)
Informe N° 077-2014/AO-UC (original)
Carta N° 001-2014-CRLOAD (original)
Informe N° 048-2014-GT-DO (original)
Informe N° 001-2014-JNJ-DO-GT/PATPAL (original)
Liquidación Técnica y Financiera de Obra (original)

1000

1000

1000

514

Resolución de Dirección Ejecutiva
N° 183-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 31 de diciembre del 2014

CARGO

VISTO:



Expediente Técnico de Saneamiento N° 017 remitido por el Comité de Saneamiento Contable sobre el Saneamiento Contable de la Sub Cuenta Contable 339201 – Obras en Curso “Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Zona Costa” por la suma de S/ 306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 82/100 Nuevos Soles);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 “Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al ejercicio fiscal 2009”, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable de manera que se efectuó las acciones de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial;

Que, el numeral 7 de la mencionada Directiva dispone que, las acciones de Saneamiento Contable establecidas en la Ley N° 29608, no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que corresponden a cada caso y tampoco de las normas administrativas y legales que sean aplicables;

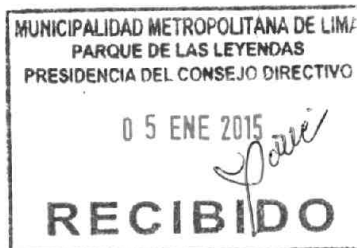
Que, por medio de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01 se aprobó el “Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”, dispositivos legales que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2012- PATPAL-FBB/MML, de fecha 06 de Setiembre del 2012, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda

Que las áreas responsables del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;



RECIBO: CONFORME



Que, el Comité de Saneamiento Contable presentó el Informe Técnico N° 008-2014-CSC, a través del cual se concluye que para el saneamiento contable de la obra en curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa" registrada en la Cuenta Contable 339201 Inmueble, Maquinaria y Equipo; Construcciones y Obras en Curso; por un importe ascendente a S/306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles) se ha determinado: primero, el importe ascendente a S/291,538.82 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles) que corresponde a la ejecución del gasto de la Obra, y segundo, el importe ascendente a S/14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) que corresponde a la prestación del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para la misma es decir gasto de pre inversión. Dicho importe total Es Objeto de Saneamiento Contable debido a que corresponde a una Obra registrada como Obra en Curso, la cual ha sido recepcionada y se encuentra en uso por el PATPAL Felipe Benavides Barreda desde el 25 de setiembre de 2009; por tanto se deberá reclasificar a su cuenta real a efectos de que se calcule y provisione la depreciación acumulada respectiva, tomando en consideración la fecha de entrega de la Obra;

Que, con el Memorando N° 375-2014-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente legalmente el saneamiento contable de la Cuenta Contable 339201 Inmueble, Maquinaria y Equipo; Construcciones y Obras en Curso, por un importe ascendente a S/ 306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 82/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Obra en Curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento contable de conformidad con la normativa vigente, a fin de depurar de los estados financieros del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda la suma de S/. 306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Obra en Curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa", conforme a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Informe Técnico N° 008-2014-CSC.

Artículo Segundo- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc que previo proceso sumarísimo, determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa del personal del PATPAL-FBB, en relación a la omisión incurrida por parte de los funcionarios y/o personal a cargo de la verificación de los importes antes indicados y que son objeto de saneamiento contable la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Presidente
- Gerente Técnico
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo Tercero.- La Comisión Ad Hoc deberá realizar el procedimiento sumarísimo en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, al término del cual deberán entregar su informe final.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

05 ENE. 2015

RECIBIDO

Firma: Hora: 10:00

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

GUSTAVO MURILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

05 ENE 2015

RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
05 ENE 2015
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE ADMINISTRACION

05 ENE 2015

RECIBIDO

Resolución de Dirección Ejecutiva **N° 183-2014-PATPAL-FBB/MML**

San Miguel, 31 de diciembre del 2014

VISTO:

El Expediente Técnico de Saneamiento N° 017 remitido por el Comité de Saneamiento Contable sobre el Saneamiento Contable de la Sub Cuenta Contable 339201 – Obras en Curso "Mejoramiento del Sistema Eléctrico de la Zona Costa" por la suma de S/.306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 82/100 Nuevos Soles);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 "Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al ejercicio fiscal 2009", obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

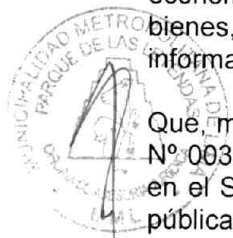
Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable de manera que se efectué las acciones de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial;

Que, el numeral 7 de la mencionada Directiva dispone que, las acciones de Saneamiento Contable establecidas en la Ley N°29608, no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que corresponden a cada caso y tampoco de las normas administrativas y legales que sean aplicables;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01 se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", dispositivos legales que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2012- PATPAL-FBB/MML, de fecha 06 de Setiembre del 2012, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda

Que las áreas responsables del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;



Que, el Comité de Saneamiento Contable presentó el Informe Técnico N° 008-2014-CSC, a través del cual se concluye que para el saneamiento contable de la obra en curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa" registrada en la Cuenta Contable 339201 Inmueble, Maquinaria y Equipo; Construcciones y Obras en Curso; por un importe ascendente a S/.306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles) se ha determinado: primero, el importe ascendente a S/.291,538.82 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles) que corresponde a la ejecución del gasto de la Obra, y segundo, el importe ascendente a S/.14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) que corresponde a la prestación del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para la misma es decir gasto de pre inversión. Dicho importe total Es Objeto de Saneamiento Contable debido a que corresponde a una Obra registrada como Obra en Curso, la cual ha sido recepcionada y se encuentra en uso por el PATPAL Felipe Benavides Barrera desde el 25 de setiembre de 2009; por tanto se deberá reclasificar a su cuenta real a efectos de que se calcule y provisione la depreciación acumulada respectiva, tomando en consideración la fecha de entrega de la Obra;

Que, con el Memorando N° 375-2014-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente legalmente el saneamiento contable de la Cuenta Contable 339201 Inmueble, Maquinaria y Equipo; Construcciones y Obras en Curso, por un importe ascendente a S/. 306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 82/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Obra en Curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento contable de conformidad con la normativa vigente, a fin de depurar de los estados financieros del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barrera la suma de S/. 306,488.82 (Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 82/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Obra en Curso "Mejoramiento Sistema Eléctrico de la Zona Costa", conforme a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Informe Técnico N° 008-2014-CSC.

Artículo Segundo- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc que previo proceso sumarísimo, determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa del personal del PATPAL-FBB, en relación a la omisión incurrida por parte de los funcionarios y/o personal a cargo de la verificación de los importes antes indicados y que son objeto de saneamiento contable la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Presidente
- Gerente Técnico
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo Tercero.- La Comisión Ad Hoc deberá realizar el procedimiento sumarísimo en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, al término del cual deberán entregar su informe final.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA

GUSTAVO MURILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters $\alpha, \beta, \gamma, \delta, \epsilon, \zeta, \eta, \theta, \iota, \kappa, \lambda, \mu, \nu, \xi, \omicron, \pi, \rho, \sigma, \tau, \upsilon, \phi, \chi, \psi, \omega, \varphi, \eta, \theta, \iota, \kappa, \lambda, \mu, \nu, \xi, \omicron, \pi, \rho, \sigma, \tau, \upsilon, \phi, \chi, \psi, \omega, \varphi$.

2. In the second part of the paper, we consider the case when the parameters $\alpha, \beta, \gamma, \delta, \epsilon, \zeta, \eta, \theta, \iota, \kappa, \lambda, \mu, \nu, \xi, \omicron, \pi, \rho, \sigma, \tau, \upsilon, \phi, \chi, \psi, \omega, \varphi$ are not arbitrary, but satisfy certain conditions. In this case, the system of equations (1) can be reduced to a system of equations of a lower order.

3. In the third part of the paper, we consider the case when the parameters $\alpha, \beta, \gamma, \delta, \epsilon, \zeta, \eta, \theta, \iota, \kappa, \lambda, \mu, \nu, \xi, \omicron, \pi, \rho, \sigma, \tau, \upsilon, \phi, \chi, \psi, \omega, \varphi$ are not arbitrary, but satisfy certain conditions. In this case, the system of equations (1) can be reduced to a system of equations of a lower order.

4. In the fourth part of the paper, we consider the case when the parameters $\alpha, \beta, \gamma, \delta, \epsilon, \zeta, \eta, \theta, \iota, \kappa, \lambda, \mu, \nu, \xi, \omicron, \pi, \rho, \sigma, \tau, \upsilon, \phi, \chi, \psi, \omega, \varphi$ are not arbitrary, but satisfy certain conditions. In this case, the system of equations (1) can be reduced to a system of equations of a lower order.